

su domicilio en las de Granada, Valencia, Cuenca, y provincias de la Mancha.

Como toda Corporación necesita investir de caracteres superiores á algunos individuos, tanto para presidir sus reuniones, cuanto para dirigir la discusion en ellas, comunicar las resoluciones que se adopten con estricta sugerencia al Reglamento, examinar el lenguaje usado en todos los escritos que de la Corporación procedan, estampar las actas y comunicar los acuerdos correspondientes, intervenir en el ingreso de los fondos; y por ultimo conservar éstos con toda garantia, resolvieron tambien, que un individuo con la denominacion de Director, ejerciese las funciones que á la presidencia corresponden; que otro con la denominacion de Censor, se encargase de examinar los escritos para que el lenguaje fuese lo castizo y conveniente que á una Corporación de ésta índole debia exigirse; que otro con la denominacion de Secretario, redactase las actas de las sesiones, y comunicase los acuerdos de las mismas; que otro con el nombre de Contador, interviniese la entrada de fondos anotandola en el libro correspondiente; y que otro, en fin, con la denominacion de Tesorero, los recaudase y conservase bajo su personal responsabilidad. Con cuyo acuerdo quedaron desde aquella fecha instituidos los cargos de la Corporacion.